



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES,  
ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CONVOCADAS POR  
RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 11 DE OCTUBRE DE 2018.**

**EXAMEN FINAL DEL CURSO SELECTIVO**

El 25 de noviembre de 2019 se efectúa visita de inspección a la obra de construcción de tres aulas y un gimnasio para la ampliación del Colegio Público “Dulcinea del Toboso” en la calle Jazmín de Illescas.

Según la comunicación de apertura de centro de trabajo, la promotora es la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la contratista principal es la empresa CONSTRUCCIONES EL CID, S.L.

La visita se efectúa en compañía de la Responsable de Prevención de la contratista Ana. B.R. Esta persona informa que no le consta que haya delegados de prevención en la obra.

- Iniciada la visita, se comprueba la presencia de tres trabajadores realizando trabajos de hormigonado del forjado de la primera planta a unos tres metros de altura. Al tratar de identificarlos, se niegan a detener su trabajo de extendido del hormigón ya que afirman, *“se perdería todo el trabajo si se detuvieran”*, por lo que emplazan al Subinspector a que vuelva en 15 minutos, a lo que este se niega manifestando: *“ya recibiréis noticias mías”*.
- Se observa que el forjado cuenta con barandilla perimetral de protección, pero ninguno de los tres trabajadores utiliza dispositivo de protección individual anti caídas.
- La Responsable de Prevención manifiesta que se trata de trabajadores de la empresa “ESTRUCTURAS VIRGEN DEL SAGRARIO, S.L.” pero no dispone de documentación para identificarlos.
- Posteriormente se visita la zona donde se está construyendo el gimnasio, se observa la presencia en la cubierta de dos personas colocando las placas de chapa metálica a unos 5 metros de altura. Se trata de Luis M.S., trabajador de CUBIERTAS LA MANCHA, S.L. y Mario G.C., quien afirma ser trabajador autónomo subcontratado por CUBIERTAS LA MANCHA, S.L.
- La cubierta carece de cualquier protección perimetral contra el riesgo de caída de altura y ninguno de los trabajadores porta equipo de protección individual contra este riesgo.



- Preguntada la Responsable de Prevención sobre la presencia o no en obra del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la misma, afirma que *“viene de vez en cuando, aunque yo casi nunca me lo encuentro”*. Examinadas las actas de visita que están en la oficina de obra, se constata que el coordinador de seguridad y salud designado por la Consejería de Educación, visita la obra todos los miércoles, reuniéndose con los trabajadores y dejando diferentes indicaciones en materia de seguridad y salud.

El día 26 de noviembre de 2019 comparecen en las oficinas de la Inspección de Trabajo previa citación, las siguientes personas:

- Por parte de CONSTRUCCIONES EL CID, S.L. su gerente Juan. F.G quien aporta plan de seguridad y salud de la obra con su acta de aprobación, libro de subcontratación y contrato mercantil con ESTRUCTURAS VIRGEN DEL SAGRARIO, S.L. y con CUBIERTAS LA MANCHA, S.L.
- De esta documentación se constata que ESTRUCTURAS VIRGEN DEL SAGRARIO, S.L. figura como subcontratista de primer nivel al igual que CUBIERTAS LA MANCHA, S.L. y que el trabajador autónomo Mario G.C. consta como subcontratista de segundo nivel de CUBIERTAS LA MANCHA, S.L.
- Comparece Dionisio G.J, responsable de ESTRUCTURAS VIRGEN DEL SAGRARIO, S.L. aportando identificación (copia de los DNI) y documentación preventiva de los tres trabajadores que estaban en obra. Pide disculpas en nombre de sus trabajadores al Subinspector, pero vuelve a afirmar que de haber atendido de modo inmediato el requerimiento del Subinspector, los trabajos se hubieran perdido manifestando *“no entender tanta intransigencia cuando siempre han colaborado con la Inspección”*.
- Por último, comparece la administradora social de CUBIERTAS LA MANCHA, S.L. Sonia. H.J. quien, como información más relevante, aporta presupuesto aceptado al trabajador autónomo Mario G.C. para “colaboración en colocación de la cubierta de la obra de Illescas”.
- Respecto del trabajador Luis M.S. se aporta certificado de formación preventiva “Riesgos de los trabajos en altura” de 2 horas de duración impartido el 23 de mayo de 2017 por el servicio de prevención ajeno PPP con el que la empresa tiene concierto preventivo.



LA RESOLUCIÓN CONSISTIRÁ **EN LA REDACCIÓN DEL/LAS ACTAS DE INFRACCIÓN QUE PROCEDAN** DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE APRECIEN DENTRO DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL SUBINSPECTOR LABORAL DE SEGURIDAD Y SALUD CON EL SIGUIENTE CONTENIDO, EN SU CASO EN CADA ACTA:

A.- SUJETO/S RESPONSABLE/S CON LA JUSTIFICACIÓN EN SU CASO DE LAS RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS.

B.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN.

C.- HECHOS COMPROBADOS.

D.- PRECEPTOS INFRINGIDOS, TIPIFICACIÓN Y GRADUACIÓN.

**ADEMÁS, EN LAS SITUACIONES COMPROBADAS EN QUE NO SE EXTIENDA ACTA DE INFRACCIÓN, SE EXPLICARÁ Y JUSTIFICARÁ LA CAUSA.**

**La duración del examen será de 2 horas y media (10,30 a 13 horas)**



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CONVOCADAS  
POR RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018.**

**TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

**SUPUESTO PRÁCTICO**

A continuación, se exponen las circunstancias relativas a una serie de supuestos prácticos de actuaciones inspectoras.

El opositor deberá responder de forma razonada a las preguntas que se le formulan en relación a cada uno de los supuestos. Las respuestas deberán limitarse a las cuestiones planteadas, por lo que no se valorarán los contenidos que no se refieran a las mismas.

**SUPUESTO 1**

Se efectúa visita de inspección por Subinspector Laboral Escala Seguridad y Salud Laboral al centro de trabajo de la empresa MATERIALES FÉRRICOS SA a fin de comprobar las condiciones de seguridad y salud en la utilización de los equipos de trabajo. El centro de trabajo dedica su actividad a la fabricación de componentes metálicos.

La visita se efectúa en compañía de ANTONIO PEREZ, encargado de MATERIALES FÉRRICOS SA. Durante su transcurso se observa que el trabajador ABEL MARTIN LOPEZ está manejando un equipo de trabajo para enderezar una varilla metálica de 1 metro de larga y 17 mm de grosor (enderezadora de puntales, sobre la mesa de trabajo la varilla es presionada por un pistón contra una viga de hierro que se encuentra en la parte posterior de la mesa).

Se constata que el trabajador no utiliza casco de seguridad ni gafas de protección y se sitúa en la parte frontal del equipo con el consiguiente riesgo de proyecciones si la varilla se partiera durante el proceso. El trabajador resulta estar puesto a disposición por la empresa de trabajo temporal ASPRECO ETT, S.A. a la empresa usuaria HIERRO FRIO, S.L. la cual, a su vez, presta servicios en el centro como subcontratista de MATERIALES FÉRRICOS SA.

El trabajador ABEL MARTIN LOPEZ afirma que el encargado de MATERIALES FÉRRICOS SA. le ha dicho que utilice ese equipo para enderezar unos puntales pero que nunca lo ha manejado previamente ni ha recibido formación alguna para el trabajo que realiza. Lleva 15 días trabajando en el centro visitado.

En la comprobación documental efectuada en el mismo centro se constata lo siguiente:

- El equipo de trabajo ha sido fabricado en 2006 teniendo marcado CE y su correspondiente declaración de conformidad.
- MATERIALES FÉRRICOS SA. y HIERRO FRIO, S.L. tienen un contrato mercantil en cuya virtud la segunda presta servicios en el centro de trabajo de la primera en trabajos



relacionados con la reparación y puesta a punto de los materiales de construcción que aquella gestiona.

- ASPRECO ETT, S.A. justifica haber impartido una formación a distancia al trabajador de 2 horas de duración sobre “Riesgos en el sector del metal”

### **Preguntas:**

1.- Describa las transgresiones a la legislación de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.

2.- Señala las actuaciones inspectoras que procederían indicando: sujetos responsables, preceptos infringidos, tipificadores y cuantía de la sanción, así como las cuestiones cuya subsanación debería requerirse.

### **SUPUESTO 2**

Con fecha 8 de junio de 2019, se efectúa visita de inspección a la empresa CALDERERIA DON PEPE, con el objeto de comprobar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en diferentes departamentos. La actividad de la empresa consiste en un taller de mecanizado y calderería, estando dividida la nave del centro de trabajo en dos partes, una para las labores de mecanizado y otra para los trabajos de soldadura. La subinspectora, tras identificarse, solicita que se persone un representante de la empresa, así como un delegado de prevención. Así, comparecen JUAN LÓPEZ, de nacionalidad española, con DNI 00003057-A, nacido el 10.05.1968, en calidad de director del centro y MARCO LU con DNI 03255555-R, también de nacionalidad española, nacido el 11.11.1991, en calidad de delegado de prevención.

En la nave central se encuentran trabajando MARCO MARTÍN, nacido el 10.05.2002 y PAULA PÉREZ, nacida el 17.05.2002.

MARCO MARTÍN se encuentra cortando un tubo metálico de diámetro de 250 mm con una sierra de cinta. La subinspectora pregunta al director de la empresa si la protección metálica gris oscuro, que cubre por la parte de corte la hoja de la sierra, es la protección original. Éste responde negativamente, manifestando que se trata de un “arreglo” que han realizado para poder seguir utilizando la sierra. Explica que la “protección original se rompió y durante un tiempo se utilizó sin nada y actualmente para proteger a los trabajadores se utiliza esa protección”.

Se pregunta al titular de la empresa por el manual de instrucciones de la máquina, manifestando éste que lo perdieron pero que, de ser necesario, solicitarían al fabricante otro manual.

El día de la comparecencia se aporta el citado manual donde se señalan como protecciones frente al riesgo de contacto accidental las siguientes: “Dos protecciones metálicas situadas sobre el arco para la cobertura de los volantes de rotación y la cinta, fijados mediante tornillos y cierres a palanca. Protección metálica de color amarillo, fijada sobre el patín corredizo, la cual moviéndose junto a la guía cinta permite dejar libre sólo la parte de cinta relativa a la dimensión máxima de corte de la sierra de cinta”.



## Preguntas:

- 1.- Describa las transgresiones a la legislación de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.
- 2.- Señala las actuaciones inspectoras que procederían indicando: sujetos responsables, preceptos infringidos, tipificadores y cuantía de la sanción, así como las cuestiones cuya subsanación debería requerirse.

## SUPUESTO 3

Se efectúa visita de inspección a la obra de construcción de vía férrea. La empresa CONSTRUCCIÓN DE VIAS, S.A., es la contratista principal para la ejecución de las obras y cuenta con dos subcontratas de primer nivel: AUXILIO VIAL SL y EXCAVA SA. En el momento de girar visita, se está ejecutando una zanja de 2,50 m de profundidad para la obra de drenaje.

En las proximidades de la zanja, se identifica al trabajador EUGENIO GUERRERO, conductor de la empresa AUXILIO VIAL SL, que se encuentra conduciendo un “dumper” con el material extraído de la obra y JOSE MAS, maquinista de la empresa EXCAVA SA, que en el momento de la visita se encuentra excavando con una retroexcavadora en las proximidades de la zanja y cargando el “dumper” de la empresa AUXILIO VIAL SL

En las paredes de la excavación ya realizada se estaba procediendo a la instalación de entibaciones. En el momento de la visita se constata de manera directa por el Subinspector Laboral que EUGENIO GUERRERO se ha bajado del “dumper” y está bajando por el talud de la zanja en excavación en la parte no entibada. Preguntado por la causa de su presencia allí, afirma que el maquinista de la retroexcavadora ha detectado un obstáculo y se ha bajado a mirar para ver si puede averiguar cómo resolver el problema.

El trabajador EUGENIO GUERRERO no llevaba equipo de protección individual necesario para la actividad de trabajo en zanjas, casco, calzado de seguridad, gafas, guantes de protección, chaleco reflectante. La retroexcavadora disponía de marcado CE y manual de instrucciones. El maquinista estaba especializado, con la formación necesaria, y habituado al manejo de estas máquinas.

El tramo de zanja dónde encontraba EUGENIO GUERRERO todavía carecía de medidas de prevención para evitar el riesgo de derrumbe de sus paredes y atrapamiento de los trabajadores que en ella tuviesen que entrar, tales como la entibación prevista. En el plan de seguridad y salud de la obra, en el apartado de excavación de zanjas, se indicaban entre otras medidas preventivas: “Cuando la profundidad de una zanja sea igual o superior a 1,50 m se entibará en caso de no ser posible su ataluzado”. Todos los operarios que participaban en la obra habían recibido formación e información sobre los riesgos y medidas preventivas a llevar a cabo en obras de construcción.



## **Preguntas:**

1.- Describa las transgresiones a la legislación de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.

2.- Señala las actuaciones inspectoras que procederían indicando: sujetos responsables, preceptos infringidos, tipificadores y cuantía de la sanción, así como las cuestiones cuya subsanación debería requerirse.

## **SUPUESTO 4**

### **SUPUESTO 4-A**

Se efectúa visita de inspección a la empresa GRANITOS DEL TAJO, S.L. que cuenta con 5 trabajadores y que se dedica al corte y pulido de piezas de granito que se utilizan posteriormente para la elaboración de elementos de recubrimiento y decoración y mobiliario urbano.

El centro de trabajo, que es una pequeña nave industrial, cuenta con una máquina con marcado CE, para mecanizar piezas más grandes. Se trata de una máquina de corte al agua que cuenta con sistema de aspiración adicional.

Los trabajos de corte de piezas más pequeñas y operaciones de perforación y pulido, se realizan con herramientas manuales en una cabina con cortinas de agua exteriores e interiores para aspiración y filtrado de polvo evitando su difusión al resto de la nave. Dentro de la cabina hay dos trabajadores que utilizan mascarilla autofiltrante ya que como consecuencia de las características de las herramientas manuales que se utilizan (amoladora, pulidora, taladro) hay una gran acumulación de polvo.

### **Pregunta**

Teniendo en cuenta las condiciones de trabajo observadas y, en relación con los riesgos ocasionados y exposición por inhalación al polvo que se genera en el proceso de fabricación, dentro de la cabina, donde se utilizan las máquinas manuales descritas:

1.- Describa las transgresiones a la legislación de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.

### **SUPUESTO 4-B**

Continuada la vista, se observa que los trabajadores de la cabina llevan protectores auditivos. Al solicitar las mediciones de ruido realizadas, el empresario aporta un documento del servicio de prevención ajeno fechado en 2019 con los siguientes valores para uno de los puestos del área de mecanizado:

Las mediciones de ruido realizadas en la zona de mecanizado – PUESTO 1 -dan los siguientes valores:

(sin protector auditivo) Leq,d	90 dB(A)	L pico	100 dB(C)
(con protector auditivo) Leq,d	84 dB(A)	L pico	90 dB(C)



## **Pregunta:**

1.- Describa las transgresiones a la legislación de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.

## **SUPUESTO 5**

Se visita el almacén de la empresa de paquetería REPARTO, S.L., donde se efectúan comprobaciones en tres puestos de trabajo.

El primero de ellos está situado frente a la fachada de cristal. La trabajadora MARIA DIAZ comenta que la razón por la que no hay cortinas ni persianas es para que pueda controlar los camiones de la empresa, para ello su mesa y ordenador están orientados hacia la ventana. Se observan destellos en la pantalla e inestabilidad de la imagen. La empleada debe utilizar el ordenador seis horas de las ocho de su jornada laboral. Las carpetas donde guarda presupuesto, albarán y factura de los pedidos se encuentran situadas en estanterías altas por lo que para llegar a ellas utiliza la misma silla de madera que usa para utilizar el ordenador. Manifiesta que no puede atendernos porque tiene mucho trabajo que no puede acumularse porque se formaría un atasco de camiones en la carretera de acceso a la empresa y si esto ocurriera, podría perder su trabajo.

El segundo puesto ocupado por el trabajador LUIS SALA se encuentra junto a un largo pasillo que tiene una anchura de 75 cm. El contenido principal de su trabajo es la comprobación de los paquetes de los distintos pedidos por lo que los mozos de almacén los depositan junto a su mesa. Cuando ese espacio se llena y aprovechando que el pasillo es largo, los van depositando en el pasillo por orden de salida. En el momento de la visita se observan doce cajas de 30 x 30 x 30 cm junto a la pared derecha del pasillo. Se observa que tiene la ventana abierta con una caja que impide que se cierre. Cuando se le pregunta argumenta que lo hace para que haya corriente porque la temperatura de su puesto es de 28°C y que así no se la cierran los mozos de almacén que se quejan de que hace frío junto a la puerta de entrada.

Por último, se visita un puesto de trabajo localizado junto a la puerta de acceso que permanece siempre abierta para que puedan entrar fácilmente los mozos con las carretillas y carros. Se comprueba que la puerta abre directamente sobre los escalones de la escalera y la rampa. Se observa un cartel manuscrito donde se indica "cuidado: rampa y escaleras". La temperatura en esta zona de trabajo es de 11°C.

## **Preguntas**

1.- Describa las transgresiones a la legislación de prevención de riesgos laborales, indicando qué normativa concreta se incumple en cada caso.

2.- Señala las actuaciones inspectoras que procederían indicando: sujetos responsables, preceptos infringidos, tipificadores y cuantía de la sanción, así como las cuestiones cuya subsanación debería requerirse.

**Madrid, a 8 de junio de 2019**





**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CONVOCADAS  
POR RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018.**

SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

PREGUNTAS

- 1.- Normas generales sobre infracciones: sujetos responsables. (TEMA 25)
- 2.- Infracciones graves en el ámbito de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. (TEMA 25)
- 3.- Iluminación en los lugares de trabajo según el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (TEMA 48)
- 4.- Clasificación y características de las áreas en las que pueden formarse atmósferas explosivas según el Real decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de las atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. (TEMA 51)
- 5.- Elección de los equipos de protección individual, utilización y mantenimiento según el Real Decreto 773/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (TEMA 61)
- 6.- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. (TEMA 65)
- 7.- Obligaciones generales de los armadores y obligaciones en materia de formación especializada de las personas que puedan mandar un buque según el Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de buques de pesca. (TEMA 67)
- 8.- Prevención del riesgo de vuelco del tractor agrícola. (TEMA 68)
- 9.- Valores límite ambientales y directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. (TEMA 71)
- 10.- Valores límite de exposición y valores de exposición que dan lugar a una acción según el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. (TEMA 78)



**TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES  
LABORALES, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CONVOCADAS  
POR RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018.**

PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

PREGUNTAS

- 1.- Enumere cinco de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española, indicando en que artículo se regulan.
- 2.- Funciones constitucionales de la Reina consorte o, en su caso, del consorte de la Reina.
- 3.- Protección constitucional del domicilio.
- 4.- Según la Constitución Española ¿cuál es el número de miembros del Congreso de los Diputados y como son elegidos?
- 5.- Materias reservadas a Ley Orgánica y mayoría precisa para su aprobación.
- 6.- Enumere los órganos superiores y órganos directivos en la organización central de la Administración General del Estado.
- 7.- ¿Qué alcance tiene el Reglamento como instrumento jurídico de la Unión Europea y cuándo se aplica en cada Estado miembro?
- 8.- Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.- Causas de inadmisión de las solicitudes de accesos a la información previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 10.- ¿Puede un funcionario público hacer uso de su condición pública para el ejercicio de una actividad profesional privada?
- 11.- El contrato de trabajo: capacidad para contratar.
- 12.- Eficacia del convenio colectivo regulado por el Estatuto de los Trabajadores.



**13.- ¿En qué supuestos podrá la Administración de la Seguridad Social instar altas de oficio?**

**14.- Condición de interesado y derecho a la información del denunciante ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

**15.- Composición del Consejo General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

**16 - ¿Cómo se inicia la tramitación del procedimiento sancionador en el orden social?**

**17.- Plazos de prescripción de las infracciones en el orden social.**

**18.- Enumere los supuestos de infracciones por obstrucción calificadas como muy graves**

**19.- Contenido obligatorio de las Actas de Infracción.**

**20.- Concepto legal de riesgo laboral grave e inminente.**

**21.- ¿En qué empresas el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva se podrán reflejar en un documento único?, ¿Cómo debe ser ese documento?**

**22.- Supuestos en los que debe constituirse el Comité de Seguridad y Salud y composición del mismo.**

**23.- ¿Entre qué empresas pueden constituirse servicios de prevención mancomunados?**

**24.- Concepto de auditoría según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**

**25.- Recursos humanos mínimos de las entidades especializadas que actúan como servicios de prevención ajenos.**

**26.- ¿Qué información en materia de Prevención de Riesgos Laborales debe recabar la Empresa Usuaria de la Empresa de Trabajo Temporal con carácter previo a la incorporación del trabajador puesto a disposición?**

**27.- Obligatoriedad de reconocimientos médicos para cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional y responsabilidades empresariales derivadas de su incumplimiento.**

**28.- Descripción del tipo penal en el delito contra la seguridad y salud en el trabajo.**



**29.- Órganos de prevención en la Dirección General de la Guardia Civil previstos en el Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.**

**30.- Concepto legal de enfermedad profesional.**

**31.- Características de los resguardos y los dispositivos de protección de los equipos de trabajo para impedir el acceso a zonas peligrosas o detener maniobras peligrosas antes de acceder a esas zonas.**

**32.- Enumere tres equipos y materiales dirigidos a garantizar la protección del trabajador frente al riesgo eléctrico en trabajos en tensión.**

**33.- Cualificación que deberán tener los trabajadores que realicen trabajos en tensión según el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.**

**34.- ¿Qué riesgos relacionados con exposición a pantallas de visualización deben ser objeto de evaluación?**

**35.- ¿Quiénes pueden realizar una paralización de trabajos en obras de construcción ante incumplimientos en materia de seguridad y salud según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción?**

**36.- Contenido del Libro de Subcontratación en obras de construcción.**

**37.- Definición de valor límite ambiental para exposiciones de corta duración conforme al Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**

**38.- Enumere cuatro trabajos, operaciones y actividades en los que es de aplicación el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, sobre amianto.**

**39.- Métodos de evaluación de la carga postural basados en la observación.**

**40.- Cite tres efectos negativos para la salud de los trabajadores derivados del trabajo a turnos o nocturno.**

**Madrid, a 2 de febrero de 2019**